

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTE: ARTURO JAIMES MENDEZ

APDO: DR. CAMILO ERNESTO ROPERÓ MATEUS

DDO: FREDDY ALEXANDER ARDILA DIAZ

RDO: 2022-00161-00

Socorro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por ARTURO JAIMES MENDEZ a través de apoderado judicial, en contra de FREDDY ALEXANDER ARDILA DIAZ, radicado al No. 2022-00161-00; la parte demandada contestó la demanda.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2024), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y el traslado de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandado FREDY ALEXANDER ARDILA DIAZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sr. ALVARO VARGAS VARGAS, mayor de edad y residente del municipio del Socorro – Santander.
- Intendente FABIÁN SEPÚLVEDA, mayor de edad y residente del municipio del Socorro – Santander.
- Sr. OSCAR DUARTE NOVA, mayor de edad y residente del municipio del Socorro – Santander.

CUARTO: PRUEBAS DEL DEMANDADO.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante ARTURO JAIMES MENDEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sr. PASCUAL BARAJAS, mayor de edad, residente del municipio del Socorro - Santander
- Sr. EZEQUIEL QUINTERO, mayor de edad, residente del municipio de Socorro -Santander.

INSPECCION JUDICIAL:

Respecto de la inspección judicial este despacho se abstiene de decretar esta prueba puesto que considera que es innecesaria, por cuanto existe un croquis donde da cuenta del informe policial del accidente de tránsito levantado el día de los hechos.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante, se indica que los respectivos interrogatorios de parte, y las declaraciones testimoniales se surtirán en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61555ebc7a86678dc1ee2085d3ced0a7e8ab675f7ce36ffe68131f096988294**

Documento generado en 30/11/2023 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>